

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

SESION DEL DIA 14.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, insertando un decreto del Rey, en el que se manifiesta que teniendo S. M. en consideracion los méritos y servicios de D. José María Pando, oficial segundo del Ministerio de Estado y D. Juan Antonio Yandio-la, tesorero general de la nacion, habla tenido á bien nombrarles al primero Secretario del Despacho de Estado, y al segundo del Despacho de Hacienda.

Las Cortes quedaron enteradas.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandó pasar una exposicion de D. Francisco Requemo sobre que se le rebaje cierta deuda municipal que tiene.

A la comision de Visita del Crédito público se pasó una exposicion de D. Jorge María de la Torre, vecino de Madrid, solicitando se le dispongan del pago del derecho de registro los bienes que ha comprado del Crédito público.

A la comision de Legislacion se mandaron pasar las exposiciones de dos extranjeros que solicitaban carta de ciudadanía español.

La comision de Guerra en vista de la exposicion de varios ayudantes de Milicia activa para que se declare si estaban comprendidos los de esta clase en el aumento de sueldo decretado para los del ejército, opinaba que las Cortes pueden declarar que los ayudantes de Milicia activa gozan del mismo aumento concedido á los del ejército.

Aprobado.

La comision de Instruccion pública, en vista de la exposicion de D. Juan Taboada, catedrático interino de derecho español en la Universidad de Santiago, manifestando que habiendo hecho oposicion en 1819 á la cátedra de leyes de la misma Universidad, la cual ganó, y habiéndose paralizado esto asunto con el feliz restablecimiento de la Constitucion, pide se le despache ahora el nombramiento de aquella gracia, como se ha hecho con otros que se hallaban en el mismo caso, opinaba que siendo cierto lo que expone este interesado, pueda el Gobierno concederle la citada cátedra, sin que le sirva de obstáculo el decreto de 9 de Octubre de 1820

Aprobado.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron pasase á la comision de Poderes un oficio del alcalde primero de Aranjuez, anunciando haber fallecido en aquel sitio el dia 23 del

pasado, de muerte natural, el Sr. Diputado D. Jaime La-puerta.

La comision de Comercio, en vista de la exposicion de D. Andrés García de Hoyos, quejándose de la exaccion de derecho del 30 por 100 en ciertos géneros que ha embarcado para Ultramar, pidiendo se le reintegre de ellos, y haciendo varias observaciones sobre reforma de aranceles, opinaba en vista de los informes del Gobierno debía declararse no haber lugar á deliberar; y en cuanto á las observaciones sobre aranceles, se tuvieron presentes al tratar de este asunto.

Aprobado.

La misma comision, en vista de varias reclamaciones de varios Ministros de los Países Bajos, Inglaterra y otras naciones, sobre el derecho de toneladas que se exige en España, era de opinion que las Cortes podian acordar se eximan del pago del derecho de tonelada á todos los buques extranjeros que entran en lastre en puertos de la Peninsula, y carguen para extraer del reino las dos terceras partes al menos de géneros del país. Se mandó quedar sobre la mesa.

La misma comision, en vista de la exposicion de don Francisco Patiño, para que se le permita introducir cierto número de arrobas de lana portuguesa para la fábrica de sombreros de que es dueño, opinaba no debe accederse á esta solicitud.

Aprobado.

La misma comision, después de haber examinado la exposicion de los espaderos de Cádiz y Madrid, para que se prohiba la introduccion de espadas, sables y guardaciones extranjeras, y asimismo el dictamen del Gobierno sobre este punto, es de parecer que por ahora no debe hacerse novedad en el arancel sobre la introduccion de espadas extranjeras.

Aprobado.

La misma comision, en vista de la exposicion de los fabricantes y almaceuistas de papel de Madrid, para que se quite el derecho municipal que este género paga á su entrada en Madrid, es de parecer no se haga novedad sobre este particular por ser muy moderado este derecho.

Aprobado.

La comision segunda de Hacienda, en vista de la exposicion de Doña Inés Jimenez para que se la entreguen 50,000 reales en bienes nacionales por indemnizacion de los perjuicios que ha sufrido segun manifiesta en su exposicion,

opinaba, vistos los informes del Gobierno, que no debe accederse á esta solicitud.

Aprobado.

Se mandó agregar al acta el voto particular de los señores Galiano, Isturiz, Zulueta y Abreu, contrarios á la resolución de las Cortés acerca del dictámen de la comisión de Comercio sobre los derechos que deben satisfacerse por los géneros extranjeros existentes en la actualidad introducidos legítimamente.

Las Cortés, á propuesta de la comisión de Legislación, concedieron carta de ciudadano á D. Juan Rivero, de nación poringüés, y á D. Francisco Pien, capitán del regimiento infantería del Príncipe, de nación romano.

Se mandaron quedar sobre la mesa un dictámen de la comisión de Libertad de imprenta, acerca de una proposición del Sr. Cepero, para que se declare quién debe juzgar los impresos en que se injuria al Cuerpo del jurado: otro de la comisión de Legislación, proponiendo un proyecto de decreto, á fin de que todos los pleitos que estaban concluidos y por ejecutoriarse antes de la publicación del Real decreto de 4 de Mayo de 1814, deben reponerse al estado en que se hallaban en el mencionado día: otro de la misma sobre una solicitud del secretario del difunto don Antonio Péiro, vecino que fué de Molina, acerca de algunas dudas ocurridas en la división de unos vínculos; y otro de la misma comisión, resolviendo una consulta propuesta por el juez de primera instancia del Puerto de Santa María.

Se leyó por segunda vez una proposición del Sr. Romero, proponiendo una aclaración á una ley acerca de las sucesiones.

La comisión de Legislación, en vista de una solicitud de D. Benito Puerta, opinaba que las Cortés podían servirse declarar, que no es necesario el juicio de conciliación para llevar á efecto las sentencias de los árbitros.

Aprobado.

Continuó la discusión sobre el modo de suceder en los bienes raíces vinculados, cuya posesión correspondía á manos muertas.

La comisión retiró los artículos 2.º y 3.º, y presentó el siguiente:

«Cuando se haya dejado el usufructo de los bienes á personas capaces de adquirirlos y la propiedad á manos muertas, si después del actual usufructuario estuviere nombrado otro ú otros, adquirirán por mitad la plena propiedad el actual poseedor y su inmediato sucesor; y en caso de no estar llamado otro sucesor hábil, pertenecerá la mitad á los que deberían haberla si el testador hubiese fallecido abintestato.»

El Sr. Prado se opuso á este artículo, porque no se hacía excepción alguna en favor de los establecimientos de beneficencia y de instrucción pública, ó á lo menos no se les indemnizaba.

El Sr. Ruiz de la Vega contestó que estos establecimientos no podían adquirir bienes algunos por prohibirlo terminantemente las leyes y conveniencia pública, según se había ya probado al tiempo de esta discusión.

El Sr. Romero expuso que la comisión dejaba en pie la dificultad por la palabra que usaba de «sucesor hábil.» Contestó también á la observación que se había hecho en la anterior discusión sobre que lo dispuesto por las Cortés en 27 de Diciembre de 1821 no tenía la sanción Real, por cuya razón no estaba derogado lo dispuesto en la ley de vinculaciones acerca de los establecimientos de que había hecho referencia el Sr. Prado; añadiendo que este decreto no tenía la sanción Real, porque no la necesitaba, puesto que las Cortés al hacerlo usaron de una de sus facultades.

El Sr. SORIA: Después de convenir con el Sr. Romero en que se variase el final del artículo expresado «en caso

de que el inmediato sucesor del actual poseedor, &c.,» con-
testo al argumento del Sr. Prado de que estas manos muertas eran las propietarias, diciendo que los fundadores de las vinculaciones en España, después que se cansaban de llamar á suceder en ellas á sus parientes, terminaban con que todas fuesen á los conventos ó á otras manos muertas, aunque no era la cuestión si los poseedores de las vinculaciones son ó no propietarios, lo cierto era que la ley había dividido esta propiedad entre el actual poseedor y el sucesor inmediato.

Discutido suficientemente este asunto, quedó aprobado el artículo, variándose el párrafo que dice «en caso de que el sucesor &c.» en términos «y en caso de no estar llamado el inmediato sucesor ú otro hábil, pertenecerá &c.»

Se mandaron pasar á la comisión que ha entendido en este asunto las adiciones de los Sres. Romero, Gomez (don Manuel) y Gomez Becerra.

La comisión primera de Hacienda presentó su dictámen sobre el oficio del Gobierno, en que manifestaba la cantidad que creía necesaria para las urgencias del Estado y los medios para adquirirla prontamente. La comisión, después de hacerse cargo de las reflexiones hechas por el Gobierno, proponía cuatro artículos, reducidos el primero á que se conceda al Gobierno la cantidad de 400 millones en la forma que expresaba el segundo á que para la exacción de este servicio extraordinario sirva de base en la Península la distribución de las últimas contribuciones: el tercero á que las Diputaciones provinciales, en unión con los generales en jefe y comandantes generales de los distritos, hagan efectiva esta exacción, y el cuarto á que el Gobierno, bajo su mas estrecha responsabilidad, cuide del cumplimiento de estas disposiciones.

Se mandó imprimir con urgencia este dictámen.

Se leyó otro de la misma comisión acerca de la negociación de 40 millones en rentas con la casa de Bernales y compañía de Londres, el cual quedó sobre la mesa hasta mañana.

Igualmente quedó el dictámen de la misma comisión sobre los arbitrios segundo y tercero propuestos por el Gobierno.

Se leyó una exposición de D. Narciso Garcia Romero, profesor de medicina de esta ciudad de Sevilla, en que manifestaba á las Cortés que por disposición del Jefe político se había reunido en el edificio del hospital un presidio correccional con los enfermos que existían en él, lo que no podía menos de ser perjudicial á la salud pública, pues en la estación presente podría desarrollarse la fiebre pútrida; por todo lo cual lo hacia presente á las Cortés para que adoptasen sobre este punto las medidas mas eficaces.

Después de una ligera discusión en que manifestaron varios Sres. Diputados que este asunto era puramente económico, y que por tanto pertenecía al Gobierno el tomar providencias para asegurar la salud pública, se acordó pasase esta exposición con urgencia al Gobierno.

El Sr. Secretario del Despacho de Marina ocupó la tribuna y leyó la Memoria del Ministerio de su cargo, la cual se mandó pasar á una comisión especial que se nombraría al efecto.

Las Cortés quedaron enteradas de un oficio del Sr. Diputado D. José Apolita Mallagaray, en que las manifestaba la imposibilidad de presentarse á desempeñar su encargo en esta ciudad de Sevilla por su falta de salud.

Se leyó una proposición del Sr. Reillo, relativa á exigir la responsabilidad á los Secretarios del Despacho, la cual se mando devolver á su autor por no venir acompañada de los comprobantes que exige el Reglamento.

El Sr. Presidente anunció los asuntos que se discutirían en la sesión próxima, y levantó la sesión.